



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°811-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 02 de noviembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°956-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 28 de octubre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1405-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 27 de octubre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3815-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 27 de octubre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°3681-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 21 de octubre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°676-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 03 de octubre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°036-2022-OSP-MPLC/EVP de fecha 03 de octubre del 2022 del Inspector de Obra Ing. Efraín Valencia Pérez, el Informe N°412-2022/MPLC/GIP/DO-RO-JGFM de fecha 20 de setiembre del 2022 del Residente del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR NAZARENO, JR SANTA ANA, JR SAN JOSE, JR DAVALOS, PROLONGACIÓN JR CONFRATERNIDAD, JR TRINIDAD GUTIERREZ, PSJ MORALES, PSJ TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...)", así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°42-2022-GM-MPLC de fecha 18 de enero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR NAZARENO, JR SANTA ANA, JR SAN JOSE, JR DAVALOS, PROLONGACIÓN JR CONFRATERNIDAD, JR TRINIDAD GUTIERREZ, PSJ MORALES, PSJ TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con un presupuesto de S/. 1,800.112.57 (Un Millón Ochocientos Mil Ciento Doce con 57/100 Soles) y un plazo de ejecución de 330 días calendario;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°811-2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°412-2022/MPLC/GIP/DO-RO-IGEM de fecha 20 de setiembre del 2022, el Residente del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES DEL JR NAZARENO, JR SANTA ANA, JR SAN JOSE, JR DAVALOS, PROLONGACIÓN JR CONFRATERNIDAD, JR TRINIDAD GUTIERREZ, PSJ MORALES, PSJ TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Ing. Jharolh G. Figueroa Madera, remite el expediente técnico modificado N°02 por ampliación de plazo N°02 por 45 días calendarios y por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 592,075.73 (Quinientos Noventa y Dos Mil Setenta y Cinco con 73/100 Soles), cuyas causales se sustentan de la siguiente forma:

ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°02:

- PARTIDAS NUEVAS:** Se tiene un presupuesto de S/. 659,141.09 en partidas nuevas no contempladas en el expediente técnico aprobado.
- MAYORES METRADOS:** Se tiene un presupuesto de S/. 382,454.66 en mayores metrados no contempladas en el expediente técnico aprobado.
- DEDUCTIVOS:** Por el cambio del tipo de pavimento (rígido), considerado en los pasajes Santa Ana y Davalos, se tiene la necesidad de dar deductivos a las partidas de Sub Base, Imprimado Y carpeta asfáltica correspondiente a esos dos pasajes. Durante la ejecución del proyecto se verifica la topografía y distancias de las metas del proyecto, en las cuales se evidencia que el pasaje Trinidad Gutiérrez solo tiene 210 metros de intervención, el cual se contrasta con el Plan de Desarrollo urbano de la entidad. Cabe mencionar que el PDU es el documento que autoriza la intervención de los proyectos cuando no haya ningún tipo de invasión o problema de vía. Se tiene un presupuesto de S/. 467,313.81 en deductivos.
- COSTOS INDIRECTOS:** Debido a la ampliación de plazo solicitada por 45 días calendarios para la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas, se solicita de la misma forma una ampliación presupuestal de costos indirectos para gastos generales y gastos de Inspección del proyecto.
- DEL PRESUPUESTO MODIFICADO:** En la presente solicitud de ampliación presupuestal por las causales antes señaladas implica considerar el presupuesto modificado por tratarse de una modificación del presupuesto.

PRESUPUESTO	MONTO (S/)
EXPEDIENTE TECNICO APROBADO CD	S/ 1,908,246.69
MAYORES METRADOS +	S/ 382,454.66
PARTIDAS NUEVAS +	S/ 659,141.09
DEDUCTIVOS -	S/ 467,313.81
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO CD	S/ 2,482,528.63
COSTOS INDIRECTOS	S/ 679,775.73
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3,162,304.37

Ampliación presupuestal

Costo Directo	S/ 574,281.94
Costo Indirecto	S/ 17,793.80
Total Ampliación Presupuestal	S/ 592,075.73

ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01:

- > **MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS:** Se tiene una variación de S/. 592,075.73 soles para la ejecución mayores metrados y partidas nuevas, esto con lleva a solicitar una ampliación de plazo de 45 días calendarios para la ejecución de las mismas. Se presenta el cronograma valorizado actualizado al 15 de diciembre como fecha de término real del proyecto.

ITEM	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	
A	LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	0
B	DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	0
C	DEMORAS EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS POR EL INSPECTOR QUE AFECTEN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	0
D	DEMORAS EN LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS ADICIONALES	0
E	MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS	45
F	DISMINUCIÓN DE METAS	0
G	CUALQUIER OTRA VARIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL DEL PROYECTO, O CONDICIONES PRE-ESTABLECIDAS EN EL MENCIONADO EXPEDIENTE TÉCNICO, SIEMPRE QUE AFECTEN REALMENTE LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO Y ORIGINEN LA POSTERGACIÓN O ANTELACIÓN DE SU TERMINACIÓN, DEBIDAMENTE DOCUMENTADA, SUSTENTADA Y CALCULADA	0
TOTAL, DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02		45

Que, con Informe N°36-2022-OSP-MPLC/EVP de fecha 03 de octubre de 2022, el Inspector de la Obra en referencia Ing. Efraín Valencia Pérez, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES DEL JR NAZARENO, JR SANTA ANA, JR SAN JOSE, JR DAVALOS, PROLONGACIÓN JR CONFRATERNIDAD, JR TRINIDAD GUTIERREZ, PSJ MORALES, PSJ TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" para su aprobación a la Dirección de Supervisión de Proyectos, precisando que la modificación por ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02 se encuentra enmarcadas dentro de los lineamientos de la directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa de la entidad; además de señalar que la solicitud de ampliación de plazo N°02 es por un periodo de 45 días calendarios, el mismo que inicia el 01 de noviembre del 2022 y culmina el 15 de diciembre del 2022, siendo el plazo de ejecución modificado de obra de 305 días calendarios, precisando además que la ampliación de presupuesto N°02 es por el monto de S/. 592,075.73 (Quinientos Noventa y Dos Mil Setenta y Cinco con 73/100 Soles). Siendo así, la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°676-2022-DSP/MPLC-WOP, deriva el citado expediente a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°3681-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 21 de octubre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°0132-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES DEL JR NAZARENO, JR SANTA ANA, JR SAN JOSE, JR DAVALOS, PROLONGACIÓN JR CONFRATERNIDAD, JR TRINIDAD GUTIERREZ, PSJ MORALES, PSJ TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por ampliación de plazo N°02 por 45 días calendarios y por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 592,075.73 (Quinientos Noventa y Dos Mil Setenta y Cinco con 73/100 Soles), recomendando se prosiga con el trámite de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°811-2022-GM-MPLC

aprobación mediante acto resolutorio; precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente; asimismo, mediante Informe N°3815-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 27 de octubre del 2022, informa que, el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones a través del Informe N°209-2022-UPMI-MPLC, emitió opinión favorable sobre modificación presupuestal entre proyectos para la continuidad de la inversión de los proyectos en fase de ejecución;

Que, mediante el Informe N°1405-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 27 de octubre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta la por la suma de S/. 592,075.73 (Quinientos Noventa y Dos Mil Setenta y Cinco con 73/100 Soles) para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR NAZARENO, JR SANTA ANA, JR SAN JOSE, JR DAVALOS, PROLONGACIÓN JR CONFRATERNIDAD, JR TRINIDAD GUTIERREZ, PSJ MORALES, PSJ TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", que contiene la ampliación de plazo N°02 y ampliación de presupuesto N°02;

Que, con Informe Legal N°956-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 28 de octubre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR NAZARENO, JR SANTA ANA, JR SAN JOSE, JR DAVALOS, PROLONGACIÓN JR CONFRATERNIDAD, JR TRINIDAD GUTIERREZ, PSJ MORALES, PSJ TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por ampliación de plazo N°02 por 45 días calendarios y por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 592,075.73 (Quinientos Noventa y Dos Mil Setenta y Cinco con 73/100 Soles);

Que, con Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: "Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...);" bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR NAZARENO, JR SANTA ANA, JR SAN JOSE, JR DAVALOS, PROLONGACIÓN JR CONFRATERNIDAD, JR TRINIDAD GUTIERREZ, PSJ MORALES, PSJ TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR NAZARENO, JR SANTA ANA, JR SAN JOSE, JR DAVALOS, PROLONGACIÓN JR CONFRATERNIDAD, JR TRINIDAD GUTIERREZ, PSJ MORALES, PSJ TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por Ampliación de Plazo N°02 por 45 días calendarios y por Ampliación de Presupuesto N°02 por el monto de S/. 592,075.73 (Quinientos Noventa y Dos Mil Setenta y Cinco con 73/100 Soles); en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/. 2,482,528.63
GASTOS GENERALES	S/. 414,089.36
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 188,643.66
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 59,493.95
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 17,548.76
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	S/. 3,162,304.37
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°02	S/. 592,075.73
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	240 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	20 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	45 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 01/11/2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°811-2022-GM-MPLC

	CONCLUSION: 15/12/2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	305 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea del expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES DEL JR NAZARENO, JR SANTA ANA, JR SAN JOSE, JR DAVALOS, PROLONGACIÓN JR CONFRATERNIDAD, JR TRINIDAD GUTIERREZ, PSJ MORALES, PSJ TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
OSP
DPP
ST
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI 40421273

